TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 208655

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3582/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA Nº I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERÍA MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE CARLOS ACEVEDO QUEVEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 173, PADRON Nº 117, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CALLEJON GENES, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 08 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3841/2019de fecha 14/8/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Sonia Elizabeth Torres Perez con Reg. CTCA Nº I-1052,** correspondiente al **Proyecto "MATADERÍA MUNICIPAL",** cuyo proponente es la **Municipalidad del Distrito de Pedro Juan Caballero,** y su representante legal es el **Señor José Carlos Acevedo Quevedo,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 173, Padrón N° 117,** ubicada en el lugar denominado Callejón Genes, distrito de Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 51253/2019, de fecha Asunción, 15 de octubre de 2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1447/2017 de fecha 14 de agosto 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 34843/19 de fecha 02 de abril de 2019**, en el cual concluyen que las condiciones de manejo de los Residuos sólidos y efluentes generados en la propiedad se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, el proceso productivo consiste en **la faena del ganado vacuno dentro de las instalaciones de la matadería para obtención de carne en media res**. La cantidad oscila actualmente en **240 cabezas por mes**.----------

Que, el proyecto cuenta con **efluentes líquidos en dos línea uno en rojo y el otro es verde y van destinados a una planta de tratamiento que pasan por decantadores y luego va a una laguna artificial**. No posee conexión a ningún curso hídrico--

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.**----------

Que, cuenta con recomendaciones de la **Dirección de Calidad Ambiental según Memorándum N° 175/2019 en el cual realizan recomendaciones.**----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3582/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA Nº I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERÍA MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE CARLOS ACEVEDO QUEVEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 173, PADRON Nº 117, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CALLEJON GENES, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º **En la siguiente Auditoría Ambiental deberá presentar** un plano de prevención de incendios aprobado por la municipalidad local, plan de control de vectores, plano de diseño de la construcción de la planta de tratamiento de efluentes generados en el establecimiento, describir el método de transportarte, tratamiento y disposición final de los efluentes, línea roja y verde, así también residuos sólidos generado en el establecimiento por empresa habilitada, describir el sistema de suministro de energía eléctrica (transformador o capacitor), en el caso que posea presentar el formulario del anexo Nª 2 de la resolución Nª 1190/08, fotografía de la placa, factura de mantenimiento, certificado de análisis de contenido de PCB` S del aceite dieléctricos, con la toma de muestras y determinaciones analíticas realizadas por laboratorios nacionales acreditadas, **conforme al Memorándum Nª 175/19.**----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 208655 (doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y cinco) y Hoja de Seguridad Nº 208656 (doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales